



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N°19/2020

TEMA: RATIFICACION CONVENIO REFINANCIACION DE LAS SUMAS PENDIENTES DE PAGO DURANTE EL AÑO 2019 – SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Esquel (Expte. 128/06) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene como finalidad la refinanciación de las sumas pendientes de pago en el marco del Convenio de compensación por la quita de subsidios al Transporte, por parte del Gobierno Nacional durante el año 2019.

Que el saldo pendiente asciende a la suma de Pesos Setecientos cincuenta y un mil Quinientos Noventa y Seis con 36/100 (\$751.596,36), que serán abonados en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Que el Municipio se compromete a abonar en un plazo no mayor a cinco (5) días inmediatos posteriores al depósito de los fondos que le sean transferidos a su respectiva cuenta especial, la totalidad de las acreencias liquidadas en el marco del presente convenio, con destinado a las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano de la ciudad de Esquel.

Que el presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Que la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, decide emitir despacho favorable y ratificar el convenio respectivo.

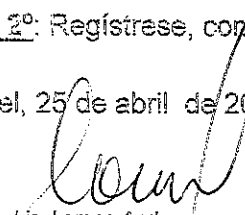
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Esquel, referido a la refinanciación de las sumas pendientes de pago en el marco del Convenio de Compensación por la quita de Subsidios al Transporte, por parte del Gobierno Nacional, durante el año 2019.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 25 de abril de 2020. –



Lic. Lorena Anderson
Secretaría Legislativa A/C
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3° Sesión Especial del 2020, bajo Acta N°07 /2020, registrada como Ordenanza N°19 /20.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

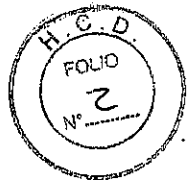
SECRETARIA DE GOBIERNO: 28 de Abril de 2020.


CDOR. TACGETTA MATIAS F.
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



ANEXO I
ORD. N° _____



Entre la PROVINCIA DE CHUBUT representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE MARIA GRAZZINI AGÜERO, D.N.I. N° 25.457.914, constituyendo domicilio en la calle Fontana N° 50, de la Ciudad de Rawson - Chubut, y la MUNICIPALIDAD de ESQUEL representada por el señor Intendente, Arq. SERGIO ONGARATO, DNI N° 16.872.251, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 524 de la ciudad de Esquel, de la Provincia de Chubut, en adelante EL MUNICIPIO, conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES convienen:

ANTECEDENTES:

El 22 de Enero de 2019 se suscribió entre la Secretaría de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut un convenio con el objeto de acordar el mecanismo para la recepción de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.-

Que el 14 de Febrero de 2019 se suscribió, en el marco del referido Convenio, su similar con el Municipio.

Que por razones ajenas a la voluntad de LAS PARTES quedaron pendientes de pago ciertas sumas detalladas en el Inc. b del Artículo 2° del convenio de marras, que serán liquidadas y abonadas durante el presente ejercicio, en Doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas

En este estado, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto la refinanciación de las sumas pendientes de pago en el marco del Convenio de compensación por la quita de subsidios al Transporte, por parte del Gobierno Nacional, durante el año 2019.

SEGUNDO: El saldo pendiente asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 751.596,36) que serán abonados en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 62.633,03)..

TERCERO: Las sumas detalladas en el Artículo que antecede serán depositadas del 15 al 20, a mes vencido, en la Cuenta Especial que El Municipio posee en el BANCO de la PROVINCIA DEL CHUBUT que tiene como único objeto la transferencia por parte del ESTADO PROVINCIAL de las acreencias liquidadas en el marco del Convenio referido.

CUARTO: EL MUNICIPIO se compromete a abonar, en un plazo no mayor a los CINCO (5) días inmediatos posteriores al depósito de los fondos que le sean transferidos a su respectiva Cuenta Especial la totalidad de las acreencias

ROSA MARÍA LLAMPA
Directora de Asesoría Legal
Municipalidad de Esquel

liquidadas en el marco del presente convenio con destino a la/s empresa/s concesionaria/s del servicio de transporte urbano de la ciudad de Esquel.

QUINTO: EL MUNICIPIO se compromete a remitir a la Subsecretaria de Autotransporte Terrestre dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut durante el mes que se realice el aporte provincial referido en la Cláusula CUARTA, la documentación respaldatoria a los efectos de verificar el cumplimiento de la obligación establecidas en la Cláusula TERCERA del presente Convenio.

SEXTO: EL MUNICIPIO se compromete a dar integro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia del presente Convenio.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

OCTAVO: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, dará derecho a la otra a que procedan a intimarla fehacientemente por el plazo de CINCO (5) días, para remediar y/o subsanar el mismo, bajo apercibimiento de considerar incumplido y, en consecuencia dar por resuelto el presente Convenio

NOVENO: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos, desde que manifestó su decisión. Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

DECIMO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, a los 13 días del mes de Febrero de 2020.

José María MAZZINI AGÜERO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia de Chubut

Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:1 FOLIO:125 con fecha 18 de Febrero de 2020 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Es una (1) foja protocolizada
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 18 de Febrero de 2020.-



ADRIANA N. MARTINEZ
ESCRIBANA DELEGADA CON ATESTE
Escribana General de Gobierno
Provincia de Chubut